

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 25 de octubre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, veinticinco (25) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00387-00
Auto Interlocutorio No. 1439

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA CUANTÍA**, que ha formulado la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS “COODES”** en frente de **NATALIA MARTÍNEZ MARÍN y MARÍA EUGENIA MARÍN MUÑOZ** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Se aporta como anexos certificado de representación legal de la demandante COODES de fecha 13 de enero de 2023, por lo que deberá allegarse uno con mínimo 1 mes de emitido.
- b. Se deberá portar las direcciones de correo electrónico de la entidades a las cuales deberán ser dirigidos los oficios de embargo, solicitados en el escrito de medidas cautelares.
- c. En el escrito de medidas cautelares se solicita el embargo del salario de la señora **MARÍA EUGENIA MARÍN MUÑOZ**, por parte de Colpensiones, pero no se indica sí en calidad de empleada o de pensionada de la entidad.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** , que ha formulado la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL “COODES”** en frente de **NATALIA MARTÍNEZ MARÍN y MARÍA EUGENIA MARÍN MUÑOZ** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO HENAO ARIAS, T.P. 126.381** para que presente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2612f044f7f4a9db377b20d2abe522e647ac3822715c39c340bcdfb569507d**

Documento generado en 25/10/2023 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>